CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 16.651.137



Apellidos
GOMEZ MORCILLO

Nombres
RAMIRO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.75

Sexo
M

Fecha de nacimiento
28 DIC 1960

G.S.
O-

Lugar de nacimiento
CALI (VALLE)

Fecha y lugar de expedición
17 MAYO 1979, CALI

Fecha de expiración
09 MAR 2033

Firma

.CO

016863381

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL016863381231001<<<<<<<<<<<
6012281M3303090COL16651137<<<5
GOMEZ<MORCILLO<<RAMIRO<<<<<<<<

Cámara de Comercio de Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/01/2026 10:48:17 am

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	R G M ELECTRONICA LTDA.
Nit.:	800027995-2
Domicilio principal:	Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.:	212086-3
Fecha de matrícula en esta Cámara:	14 de marzo de 1988
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	20 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico:	rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono comercial 1:	4029272
Teléfono comercial 2:	3122581304
Teléfono comercial 3:	3147864552

Dirección para notificación judicial:	CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE
Municipio:	Cali - Valle
Correo electrónico de notificación:	rgmelectronica@hotmail.es
Teléfono para notificación 1:	4029272
Teléfono para notificación 2:	3122581304
Teléfono para notificación 3:	3147864552

La persona jurídica R G M ELECTRONICA LTDA. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 610 del 19 de febrero de 1988 Notaria Quinta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 1988 con el No. 5622 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada R G M ELECTRONICA LTDA.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 13 de agosto del año 2045

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto principal. La explotacion del ramo técnico en equipos electrónicos, equipos de comunicaciones, equipos de video y videocitofonos y de seguridad la compraventa, reparación, asesoría técnica y profesional de los mismos, dentro del pais. La prestación de servicios básicos de telecomunicaciones para cursar correspondencia publica con utilización del espectro radioeléctrico. Lo mismo que la compraventa, venta y fabricación de los implementos o repuestos ya sean nacionales o importados. En desarrollo de este objeto la sociedad podra realizar los siguientes actos: a) Actuar como representante o agente de entidades nacionales o extranjeras que tengan un objeto similar o análogo. b) Adquirir a cualquier título bienes de cualquier naturaleza muebles o inmuebles, corporales o incorporales, asi como realizar construcción sobre dichos bienes inmuebles y enajenar a cualquier título los bienes de su propiedad. c) Adquirir empresas o establecimientos de comercio cuyo objeto sea similar o análogo. d) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, bien sea activo o pasivo, con entidades crediticias o bancarias tanto nacionales como extranjeras. e) Dar en garantía de las obligaciones contraídas, tanto sus bienes muebles como inmuebles. f) Emplear en inversiones de cualquier naturaleza los bienes y los inmuebles disponibles que se requieran para sus fines principales, o cuando las circunstancias económicas lo permitan a fin de vigorizar y capitalizar la sociedad. g) Tomar y dar en arrendamiento o en opción, bienes de cualquier naturaleza. h) Intervenir como constituyentes de sociedades de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea similar y/o complementario de las actividades que constituyen el objeto social. i) Adquirir y tomar acciones, bonos o cualquier título de participación en sociedades o asociaciones de carácter civil o mercantil y enajenarlos cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable. j) Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general instrumentos negociables, asi como transigir desistir o aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en que la sociedad tenga interes frente a terceros. k) En general ejecutar o realizar todo acto, celebrar toda clase de contratos civiles o comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto expresado o ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones legales contractuales derivadas de la existencia de la sociedad.

Que por escritura nro. 2056 de reforma citada, se adicionó al objeto social, las

siguientes actividades: el ser proveedora de redes y/o servicios de telecomunicaciones utilizando todos los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones repuestos, redes y los medios que permiten la compilación, procedimientos, almacenamiento, transmisor de información de voz, texto, video e imagen, o cualquier medio electrónico o electromagnético que permita este procedimiento; todo lo relacionado con servicios de telecomunicaciones, para cursar correspondencia pública, con el uso o sin el uso de espectro radioeléctrico, radiodifusión sonora la explotación de cualquier otro medio de comunicación además de los ya expuestos, en canales públicos o privados de televisión telefonía celular, revistas, diarios , asesoría en todo el campo de sistemas de comunicación y obras complementarias explotación económica relacionada con la compra y venta, construcción, distribución, diseño, instalación, montajes especiales, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipos eléctricos y electrónicos , máquinas y aparatos como motores de uso industrial y doméstico, material eléctrico y sus partes, aparatos para la grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión y las partes y sus accesorios de estos; realizar labores de tipo de importación, exportación, distribución, comercialización, arrendamiento, ensamble, construcción, explotación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones de sistemas de tecnología de la información, plantas eléctricas y electrónicas, sistemas de comunicación y obras complementarias, como casetas para alojar equipos de radiocomunicaciones, estructuras metálicas, torres para sistemas radiantes, instalaciones y montajes eléctricos industriales y residenciales, equipos de combustión interna diesel o gasolina, eléctricos y grupos electrógenos entre otros. la comercialización y representación de herramientas, equipos de seguridad industrial en todas sus modalidades, partes y accesorios, señalización para seguridad industrial, vial, comercial, y de oficina, maquinaria, motores nacionales y extranjeros y representación de casas nacionales o extranjeras.

En desarrollo del objeto social además de las consignadas en la escritura de constitución y demás reformas podrá realizar además las siguientes operaciones: i) Realizar toda clase de construcciones civiles o montajes industriales; j) Podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. k) Celebrar contratos de agencia comercial en todas sus formas o convenios comerciales de cualquier otro carácter con empresas nacionales y/o extranjeras para la promoción, venta y servicio de todos sus productos. l) Celebración de convenios de cooperación técnica y/o económica con fabricantes nacionales y extranjeros para la producción, ensamble y acabados de productos varios preferiblemente en el ámbito técnico o similares. m) Enajenar a título oneroso, arrendar, gravar o administrar los bienes sociales. n) Celebrar toda clase de operaciones de crédito, dar recibir dinero en mutuo con garantía o sin ella. ñ) Integrar o formar parte de empresas o sociedades nuevas ya existentes, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades mercantiles de la misma índole o similares, fusionarse con ellas o absorberlas. o) Las demás estipulaciones contractuales se conservan según el contrato social originario.

CAPITAL

Capital y socios: $30,000,000 Dividido en 1,000 Cuotas de valor nominal $30,000 Cada una, Distribuidos así:

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Socios	valor_aportes
Capitalista(s)	
LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO C.C. 31882658	$18,000,000
XIMENA GOMEZ GOMEZ	$12,000,000
Total del capital	$30,000,000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA GERENCIA. La sociedad tendrá un gerente elegido por la junta general de socios y durará en sus funciones por término indefinido hasta que sea removido de su cargo. La junta general de socios podrá removerlo en cualquier tiempo. El gerente tendrá un suplente, quien lo reemplazará en las faltas absolutas, accidentales o temporales. Para todos los efectos el gerente es el representante legal de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente: a) Llevar la representación legal de la sociedad en todos los casos y hacer uso de la razon social. b) Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetos a las restricciones o limitaciones previstas en estos estatutos; c) nombrar y remover todos los trabajadores de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no sea potestativo de la junta general de socios. d) Constituir o designar los mandatarios, árbitros o peritos que deba nombrar la sociedad; e) Elaborar y someter a la aprobacion de la junta general de socios, anualmente el balance general de fin de ejercicio y los demás informes financieros que le soliciten; f) Hacer llevar los libros de actas y velar porque la contabilidad sea llevada al día conforme a las leyes; g) Tomar las medidas conducentes a la conservación de los bienes sociales, vigilar las actuaciones de los empleados, impartirles las ordenes e instrucciones que exije la buena marcha de la sociedad; h)Convocar a la junta general de socios en forma ordinaria o extraordinaria y mantener a esta informada del curso de los negocios sociales; i) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la junta general de socios lo mismo que las funciones que esta le imponga o delegue; j) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la sociedad; k) Rendir cuentas comprobadas de su gestión a la terminación de su cargo cuando lo exija la junta de socios.

Funciones de la junta general de socios; entre otras: i) El gerente de la sociedad y/o representante legal tendrá las más amplias facultades de negociación y contratacion y podra celebrar actos o contratos en nombre de la sociedad sin limitaciones de cuantia y no requerirá en consecuencia autorización de los socios, de ninguna naturaleza.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 143 del 02 de febrero de 2000, de Notaria Dieciseis de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de febrero de 2000 con el No. 779 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	RAMIRO GOMEZ MORCILLO	C.C.16651137

Por Acta No. 37 del 22 de octubre de 2019, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2019 con el No. 18915 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	LUZ HELENA GOMEZ PERDOMO	C.C.31882658

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 2754 del 20/08/1991 de Notaria Trece de Cali	44060 de 27/08/1991 Libro IX
E.P. 3629 del 10/08/1994 de Notaria Trece de Cali	80112 de 22/08/1994 Libro IX
E.P. 536 del 16/02/1995 de Notaria Trece de Cali	1474 de 21/02/1995 Libro IX
E.P. 0363 del 04/03/1997 de Notaria Quinta de Cali	1832 de 11/03/1997 Libro IX
E.P. 143 del 02/02/2000 de Notaria Dieciseis de Cali	779 de 04/02/2000 Libro IX
E.P. 1574 del 26/09/2002 de Notaria Dieciseis de Cali	15176 de 27/09/2002 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10536 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2685 del 13/09/2005 de Notaria Catorce de Cali	10537 de 20/09/2005 Libro IX
E.P. 2056 del 07/06/2012 de Notaria Novena de Cali	7174 de 13/06/2012 Libro IX
E.P. 1082 del 02/09/2014 de Notaria Doce de Cali	11966 de 09/09/2014 Libro IX
E.P. 1237 del 28/08/2015 de Notaria Doce de Cali	19470 de 02/09/2015 Libro IX
E.P. 3638 del 18/11/2019 de Notaria Quinta de Cali	20023 de 25/11/2019 Libro IX
E.P. 2863 del 05/12/2025 de Notaria Quinta de Cali	24104 de 17/12/2025 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4652
Actividad secundaria Código CIIU: 9512
Otras actividades Código CIIU: 3314
Otras actividades Código CIIU: 4330

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	R G M ELECTRONICA
Matrícula No.:	212087-2
Fecha de matricula:	14 de marzo de 1988
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CL 38 A NORTE # 3 - 48 PI 1
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $2,067,380,413

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:4652

****

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 10252002, Valor: $12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826QLRWD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana M. Lengua B.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **RGM ELECTRONICA LTDA**

SIGLA **RGM ELECTRONICA LTDA** | NIT No. 800.027.995-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTAL. [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL?GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO **CALI** | DIRECCIÓN **CALLE 38A NORTE 3N-48**

TELÉFONOS **3122581304-4029272** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **VENTA DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES**
2 **VENTA DE ACCESORIOS**
3 **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE**
4 **ASESORIA EN TRAMITOLOGIA ANTE EL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS**
5 **COMUNICACION**
6 **DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES MINTIC**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL VALLE-SECR. GESTION DEL RIESGO	X		6026200000	31 de diciembre 2024	$ 900.000.000
GOBERNACION DEL VALLE-SECR. DESARROLLO INST.	X		6026200000	31 de diciembre 2024	$ 524.979.999
MUNICIPIO DE VIJES	X		6022520280	19 de agosto 2024	$ 55.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO GOMEZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MORCILLO | NOMBRES RAMIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO 16.651.137 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE RERESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE [illegible]ALES DE INHABILIDAD O LAS COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA RAMIRO GOMEZ MORCILLO | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 15 DE ENERO DE 2026

REPRESENTANTE LEGAL

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

CONTRATO NÚMERO: 1.430-17.13-1721-2024 **FECHA:** 14 de febrero de 2024

OTROSI: 1.430-17.13-1721-2024-1 **FECHA:** 14 de noviembre de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO

CONTRATISTA: RGM ELECTRONICA LTDA

CC/ NIT: 800.027.995-2

Representante Legal: RAMIRO GOMEZ MORCILLO

Cedula de Ciudadanía No: 16.651.137

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000) M/CTE.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 3500009476 – Otrosí: 3500009867

REGISTRO PRESUPUESTAL: RPC No. 4500037994 - Otrosí: 4500038099

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($900.000.000) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el (31) de diciembre de 2024, a partir del Inicio en SECOP II.

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA, secretario de Gestión del Riesgo del Desastre.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA RED DE GESTIÓN DEL RIESGO.

FECHA DE INICIO: dieciséis (16) de febrero de 2024.

PRÓRROGA: N/A

FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN: N.A

FECHA DE REGISTRO DE REINICIO: N.A

FECHA DE TERMINACIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2024.

ACTAS DE RECIBO PARCIAL:

ACUERDOS: NA

CONCILIACIONES: NA

TRANSACCIONES: NA

SANCIONES: NA

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Esta verificación fue surtida por el supervisor del contrato, teniendo como prueba la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la empresa CONTRATISTA, en la que hace constar que la empresa tiene afiliados a sus empleados al Sistema de Seguridad Social, y aporta copia de las planillas de pago, documentación que obra anexa al informe de supervisión.

CONCEPTO TÉCNICO: Se tendrán como concepto técnico el contenido en el informe del supervisor y del contratista. El contrato se ejecutó en el cien por ciento (100%) de acuerdo al valor de los servicios prestados y con relación al valor del contrato.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: El contratista dispuso de una asesora de servicio al cliente, quien brindó acompañamiento a solicitud de EL CONTRATANTE y realizó seguimiento frente a la calidad del servicio prestado. En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA atendió las inquietudes y reclamaciones realizadas por la supervisión del contrato. Se canceló la Seguridad Social, se anexan fotocopias de los documentos necesarios y adecuados y se cumplió con los informes oportunamente de acuerdo al objeto contrato

CONCEPTO FINANCIERO: Al Contratista se le realizó el pago de las siguientes facturas por los servicios prestados:

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$ 700.000.000
Valor adicional del contrato	$ 200.000.000
Valor total del contrato	$ 900.000.000

CONCEPTO CONTABLE: Previo al trámite de pago de la factura presentada por el Contratista, surte trámite de registro contable por parte del personal encargado.

CONCEPTO JURÍDICO: Que la liquidación es el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas.

Que el objetivo de la liquidación es determinar si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas.

Que, por esta razón, la liquidación sólo procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato.

Que en marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Que el trámite aplicable a la liquidación de los contratos se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Que la Jurisprudencia ha establecido que el alcance y sentido de la liquidación definitiva de un Contrato Estatal es el de un verdadero balance o corte de cuentas, lo cual permite determinar si alguna de las partes de un contrato le debe algo a la otra u otras y, de ser así, cuánto es el monto del valor adeudado, de conformidad con los siguientes términos: "La liquidación final del contrato tiene como objetivo principal, que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado queda después de cumplida la ejecución de aquél; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren pertinentes. La liquidación finiquita la relación entre las partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no se hicieron en ese momento".

Que en cuanto a los efectos que genera la liquidación de un contrato, especialmente en los casos en que la misma se adopta de manera bilateral o por acuerdo entre las partes, la Sala ha establecido, de manera reiterada, lo siguiente: "... El acta que se suscribe sin manifestación de inconformidad sobre cifras o valores y en general sobre su contenido, está asistida de un negocio jurídico pleno y válido, porque refleja la declaración de voluntad en los términos que la ley supone deben emitirse, libres o exentos de cualesquiera de los vicios que pueden afectarla. Así tiene que ser. Se debe tener, con fuerza vinculante, lo que se extrae de una declaración contenida en un acta, porque las expresiones volitivas, mientras no se demuestre lo contrario, deben ser consideradas para producir los efectos que se dicen en él. ... ".

Que en el mismo sentido, la Jurisprudencia de la Sala ha señalado: *"La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes, constituye un acto de autonomía privada de aquellos que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas, no susceptible de enjuiciarse ante el órgano jurisdiccional, como no sea que se acredite algún vicio del consentimiento que conduzca a la invalidación de la misma, tales como: error, fuerza o dolo".*

Que en posterior oportunidad se reafirmó lo ya expuesto, en los siguientes términos: *"Es evidente que cuando se liquida un contrato y las partes firman el acta de liquidación sin reparo alguno, éstos en principio no pueden mañana impugnar el acta que tal acuerdo contiene, a menos que exista error u omisión debidamente comprobado. La liquidación suscrita sin reparos es un auténtico corte de cuentas entre los contratistas, en la cual se define quién debe, a quién y cuánto. Como es lógico es un*

acuerdo entre personas capaces de disponer y las reglas sobre el consentimiento sin vicios rigen en su integridad".

Que, así las cosas, mediante la presente Acta de Liquidación las partes aclaran y dan alcance al objeto, obligaciones y demás cláusulas del referido Contrato y/o Convenio.

En el Despacho de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 10 am horas del 17 de marzo de 2025, nos reunimos:, FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA, en su condición de Secretario de Gestión del Riesgo del Desastre, actuando como **SUPERVISOR** y RGM ELECTRONICA LTDA, identificada con el NIT: 800.027.995-2 y Representada Legalmente por RAMIRO GOMEZ MORCILLO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.551.137, facultado para LIQUIDAR el presente Contrato, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, para Liquidar de Mutuo Acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato	$ 900.000.000
Valor ejecutado del Contrato	$ 899.999.999
Valor no ejecutado del contrato	$ 1
Porcentaje de Ejecución	100 %

BALANCE FINANCIERO:

Balance de pagos y Balance de entregas		% Valor del contrato	% Valor de amortización
Valor total contrato:	$ 900.000.000	100%	0%
Valor anticipo:	$ 0	%	
Valor de las entregas	$ 0	%	
Valor facturado:	899.999.999	100%	
Valor facturado pendiente de pago:	$ 0	%	
Valor pagado:	899.999.999	100%	
Valor amortizado del anticipo:	$ 0	%	%

Valor pendiente de amortizar:	$ 0	%	%
Valor pendiente de ejecución:	$ 0	%	
Valor pendiente de entrega:	$ 0	%	

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: NA

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: NA

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: NA

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025

SUPERVISOR
FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
C.C. 14.652.466

CONTRATISTA
RGM ELECTRONICA LTDA
NIT: 800.027.995-2
Representante Legal:
RAMIRO GOMEZ MORCILLO
C.C: 16.651.137

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Blanca Cecilia Leyton, Zulima Guzmán, José Antonio Cristancho Martínez, Angela Garcia, Katherine Santamaria Sánchez	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao / Juan Gabriel Rojas Girón	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 002
Cargo: Profesional Especializado, Profesional Universitario, Contratistas	**Cargo:** Directora Jurídica / Subdirector de Contratación	
Firma:	**Firma:**	
Fecha: 03/04/2019	**Fecha:** 03/04/2019	**Fecha:** 17/06/2019

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.430-17.13- 121

Nombre de la Dependencia:	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
Nombre del Contratista.	RGM ELECTRONICA LTDA
Nit	800.027.995-2
Representante legal	RAMIRO GOMEZ MORCILLO
Cedula del representante legal	16.651.137
Tipo Contrato	Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. La Ordenanza 539 de junio 05 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2020-2023: "VALLE INVENCIBLE", contempla:

Plan de Desarrollo:	PLAN DE DESARROLLO "VALLE INVENCIBLE" 2020 – 2023 - ORDENANZA 539 DEL 05 DE JUNIO DE 2020
Línea Estratégica:	LT 4 VALLE DEPARTAMENTO VERDE Y SOSTENIBLE
Línea de Acción:	LINEA DE ACCIÓN 403. VALLE, TERRITORIO RESILIENTE.
Objetivo Específico:	Disminuir la vulnerabilidad de los ecosistemas estratégicos, cualificando la generación de servicios ecosistémicos relacionados con la agricultura, asentamientos humanos, recursos hidrobiológicos y acueductos, frente a las diferentes amenazas naturales, socio naturales, antrópicas y tecnológicas en el territorio, con énfasis en aquellas con mayor potencial de afectación.
Programa:	40301. PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAMBIO Y VARIABILIDAD CLIMÁTICA
Subprograma:	Sp4030102. Conocimiento para la Gestión del Riesgo de Desastres
Meta (s) de Resultado:	MR40301002. Coordinar el Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres a través de la implementación y/o actualización de los elementos e instrumentos establecidos en la Ley 1523 de 2012, con respecto a los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre.
Meta (s) de Producto:	MP403010200203. Implementar al 100% un Sistema de Información para una adecuada y eficiente integración del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y la comunicación interinstitucional.
Proyecto:	IMPLEMENTACION DEL PROCESO DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Actualizar un Sistema de Información

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA RED DE GESTIÓN DEL RIESGO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: 1. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso. 2. Consultar con el Supervisor del Contrato o, en su defecto, con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 3. Cuando lo solicite el Departamento, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad. 4. Informar de inmediato y por escrito, al Supervisor del contrato y la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastre, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso, así como cualquier novedad o anomalía. 5. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del contrato. 7. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato. 8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado. 9. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual. 10. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, cumpliendo con los trámites administrativos pertinentes para su pago efectivo por el departamento. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastre y las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato..

CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Se realizarán tres (3) visitas durante el año 2024, teniendo en cuenta la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta el hasta el final del contrato, reporte que debe hacerse por escrito vial E-mail, o por comunicación telefónica, siempre y cuando el orden público permita el acceso a los sitios donde se encuentran instalados los equipos. **2.** El Mantenimiento preventivo y correctivo consiste en su limpieza general, actualización del Hardware y ajustes mediante software según el Manual de operación del fabricante, para los equipos repetidores, Bases y Portátiles. **3.** Protocolo de Procedimientos Ajuste Software parámetros ideales de operación, cumpliendo los estándares técnicos, herramientas de servicio sugeridas en el manual y equipo de laboratorio. **4.** Contamos con un monitor marca IFR 1200 S de Comunicaciones para el ajuste de los equipos de radiocomunicaciones. **5.** Para los sitios de repetición y de las respectivas bases se realizará el mantenimiento preventivo al Sistema de Puesta a tierra, cuando exista, haciéndole limpieza a los nodos de la malla, para luego proceder a obtener una medida inferior a 5.0 ohmios mediante medición con equipo termómetro (tellurohm o earthtester), en sus principales características como lo son resistividad y resistencia, frecuencia, alarma, detección de corrientes espurias, escala y margen de error. **6.** La Periodicidad de asistencia técnica del Mantenimiento preventivo y correctivo para estos equipos, estará enmarcada por tres (03) visitas a la infraestructura de repetición, y demás equipos. **7.** Es de aclarar que un mantenimiento preventivo y correctivo se traduce en la ampliación de la vida útil y el "mantener" en óptimas condiciones los equipos de radiocomunicaciones, para así mejorar su rendimiento aumentando su eficiencia y eficacia en su desempeño final de operación. **8.** El mantenimiento consiste en realizar la limpieza general, ajuste y medición de potencia, medicicion de modulación, medición de modulación de desviación del tono, error de frecuencia , medición de sensibilidad de recepción, medición de alimentación DC. En caso de reparación, incluye repuestos para los equipos bases, portátiles y repetidores tales como fusibles, diodos, control de volumen y canales, contactos de bateria, integrados, ptt, resistencias, reguladores en otros, siempre y cuando su valor no exceda de $400.000 pesos, previo al informe técnico presentado No incluye baterías estacionarias, antenas, cables, ni fuentes de los equipos repetidores bases, ni portátiles. **9.** La entidad contratante, debe contar con la autorización para la venta de equipos terminales móviles otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC).

CLÁUSULA CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación al contratista o al personal que este emplee para la prestación del servicio, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los valores pactados.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión se obliga a: 1) Pagar **AL CONTRATISTA** las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Culminar el proceso de afiliación de la ARL, ante la Dirección de Desarrollo Administrativo dentro del Subproceso Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, antes de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo a la siguiente información presupuestal para la vigencia fiscal 2024:

No. de CDP: 3500009475 de 15/01/2024

ITEM 1:
Valor: 700.000.000 COP
Proyecto: PI43-101718/1/3/01/11 - Actualizar e implementar un (1) Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres
Apropiación Presupuestal:
Fondo: 121000 – Ingresos Corrientes
Centro Gestor: 1155 - SRIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES
Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de
Área Funcional: 4340301020020000 - Conocimiento para la Gest
Elemento PEP: PI43-101718/1/3/01/11 - Actualizar e implementar un (1) Sistema de Información de Gestión del Riesgo de Desastres

Cuenta Mayor: 5507052310 - Mantenimiento

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL CONTRATANTE**, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el contrato tendrá un valor de SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($699.999.999) incluidos el IVA si hubiera lugar y todos los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar, el cual se pagará de las siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará el valor del contrato en cuotas iguales cada una por valor de $ 233.333.333, una vez efectuado cada mantenimiento para lo cual deberá presentar informe de gestión con el detalle de cada actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. El pago, se hará previo cumplimiento de los requisitos de ley, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el Interventor y/o Supervisor del contrato. (2) Informe de gestión donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contendías en las Actas de Compromisos suscritas con el Interventor y/o Supervisor del Contrato. (3) Informe de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora

Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por el supervisor. (4) Constancia de estar al dia en el pago en sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-) por mes vencido.

Las anteriores, previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al dia en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través del profesional idóneo que designe la Secretaría de Gestión del Riesgo y/o directamente por el Ordenador del Gasto cuando no existe designación, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011, y en especial: a) Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que **EL CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) dias de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por **EL CONTRATISTA**. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: El CONTRATANTE** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y **EL CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones **al CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al **CONTRATISTA**, deberán darse por cualquier medio oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

CLÁUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. Parágrafo: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en el literal e de la cláusula Novena.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, (La Dependencia), verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL CONTRATANTE (La Dependencia), podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III**: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V**: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II,. plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte **CONTRATANTE**, se le harán llegar a la Calle 8 número 5-70 piso 2 Edificio Lotería del Valle, Santiago de Cali (V); y **AL CONTRATISTA** en la dirección física y correo electrónico reportado en le Hoja de Viuda SIGEP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al **CONTRATANTE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser **1)** Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. **2)** Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o **3)** Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **EL CONTRATANTE** de igual forma, **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE,** la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: GARANTÍAS: El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, ha considerado que los riesgos en la ejecución del contrato de interés público se refieren a su incumplimiento, que conlleve a que éste no se ejecute, o se realice en forma deficiente y que tenga inconvenientes de calidad.

El contratista deberá constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Gestión de Riesgos de Desastres, algunas de las garantías admisibles contempladas en el Decreto 1082 de 2015, especialmente las contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Asi mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía en relación a la constitución y expedición de la póliza de seguros, el CONTRATISTA deberá hacerlo cubriendo los riesgos y porcentajes establecidos a continuación:

Riesgos a amparar por el cooperante	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento	10%	Sobre el valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	10%	Sobre el valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	200	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del contrato

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado contratista
Revisó: Daniel Fernando Pedrero Reyes – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora

1721-1

OTROSI No. 1 CONTRATO No. 1.430-17.13-1721-2024

ACLARACIÓN [ ] ADICIÓN [X] PRORROGA [ ] MODIFICACION [ ]

CONTRATO No.	1.430-17.13-1721-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA	RGM ELECTRONICA LTDA
NIT / CC	800.027.995-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA CC. 14.652.466
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIONES DE LA RED DE GESTIÓN DEL RIESGO
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($699.999.999)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14/02/2024
FECHA DE INICIO EJECUCION	16/02/2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	n/a
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	n/a
NOMBRE DEL SUPERVISOR	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA – Secretario de Despacho

Entre los suscritos FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA identificado(a) con CC. 14.652.466, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 de 2024 de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-3-0073 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y RAMIRO GOMEZ MORCILLO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.651.137, actuando en calidad de representante legal de la empresa RGM ELECTRONICA LTDA con NIT. 800.027.995-2, , quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO No. 1.430-17.13-1721-2024 suscrito el 14/02/2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.Las partes arriba mencionadas suscribieron contrato de No. 1.430-17.13-1721-2024 en 14/02/2024

2. Que mediante informe del contratista de noviembre 6 de 2024, indica que se hacen necesarias unas actividades adicionales a fin de incrementar los niveles de seguridad así como actuaciones tendientes a garantizar la utilización de los dispositivos en términos de seguridad y actividades para reducir la exposición por utilización de los radios a las personas que los usan.

3. Que tales actividades implican una adición presupuestal hasta por la suma de $200.000.000, los cuales se discriminan, así:

Nro.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"VISITAS TECNICAS PREVIAS DE CAMPO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 774 DE 2018 DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE; LA CUAL ESTABLECE LA NECESIDAD DE QUE LOS PRESTADORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES REALICEN ESTUDIOS DENOMINADOS CÁLCULOS SIMPLIFICADOS DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS UTILIZADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EQUIPOS REPETIDORES PERTENECIENTES ALA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES: 1. CERRO TRES CRUCES (MUNICIPIO DE CALI) 2. BUENOS AIRES (MUNICIPIO DE BUGA) 3. CERRO DIAMANTIE (MUNICIPIO DE DAGUA) 4. MODÍN (MUNICIPIO DE ALCALÁ)."	4	$ 2.279.807	$ 9.119.227
2	"VISITAS TECNICAS PREVIAS DE CAMPO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 774 DE 2018 DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE; LA CUAL ESTABLECE LA NECESIDAD DE QUE LOS PRESTADORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES REALICEN ESTUDIOS DENOMINADOS CÁLCULOS SIMPLIFICADOS DE LAS ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS UTILIZADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EQUIPOS BASES PERTENECIENTES ALA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES: 1. CENTRAL EMERG 1 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 2. CENTRAL EMERG 2 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 3. BOMBEROS CALI 4. BOMBEROS JAMUNDI 5. BOMBEROS YUMBO	53	$1.216.000	$64.448.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	6. BOMBEROS LA CUMBRE 7. BOMBEROS DAGUA 8. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL QUEREMAL 9. BOMBEROS CORREGIMIENTO BORREROAYERBE (KM30) 10. BOMBEROS VIJES 11. BOMBEROS RESTREPO 12. BOMBEROS YOTOCO 13. BOMBEROS BUENAVENTURA 14. BOMBEROS DARIEN 15. BOMBEROS RIOFRIO 16. BOMBEROS CORREGIMIENTO SALONICA 17. BOMBEROS TRUJILLO 18. BOMBEROS BOLIVAR 19. BOMBEROS ROLDANILLO 20. BOMBEROS EL DOVIO 21. BOMBEROS LA UNION 22. BOMBEROS VERSALLES 23. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL BALSAL 24. BOMBEROS TORO 25. BOMBEROS ARGELIA 26. BOMBEROS EL CAIRO 27. BOMBEROS ANSERMA NUEVO 28. BOMBEROS EL AGUILA 29. BOMBEROS FLORIDA VALLE 30. BOMBEROS CANDELARIA 31. BOMBEROS CORREGIMIENTO VILLA GORGONA 32. BOMBEROS PRADERA 33. BOMBEROS PALMIRA 34. BOMBEROS CORREGIMIENTO ROZO 35. BOMBEROS EL CERRITO 36. BOMBEROS CORREGIMIENTO SANTA HELENA 37. BOMBEROS GINEBRA 38. BOMBEROS CORREGIMIENTO COSTA RICA 39. BOMBEROS GUACARÍ 40. BOMBEROS BUGA 41. BOMBEROS SAN PEDRO 42. BOMBEROS TULUA 43. BOMBEROS ANDALUCIA 44. BOMBEROS BUGALAGRANDE 45. BOMBEROS CORREGIMIENTO CEILAN 46. BOMBEROS SEVILLA 47. BOMBEROS CAICEDONIA 48. BOMDEROS ZARZAL 49. BOMBEROS LA VICTORIA 50. BOMBEROS OBANDO 51. BOMBEROS ALCALA 52. BOMBEROS ULLOA			

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	53. BOMBEROS CARTAGO"			
3	"VISITAS TECNICAS PREVIAS DE CAMPO PARA ACTUALIZACION DE FIRMWARE Y PROGRAMACION, CONFIGURACION DE LICENCIA MOTOROLA AES Privacy Suscriber, Ref. HKVN-4245A RADIOS BASES PERTENECIENTES ALA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES: El Advanced Encryption Standard, abreviado AES, se usa con el fin de cifrar datos y de protegerlos contra cualquier acceso ilícito. El método criptográfico emplea para este objetivo una clave de longitud variada y se denomina según la longitud de clave usada AES-128, AES-192 o AES-256. El cifrado AES, es un cifrado simétrico en bloques que se utiliza para cifrar datos confidenciales. Tanto por seguridad como por velocidad, AES se ha convertido en un estándar de seguridad para usuarios y aplicaciones. Proporciona una capacidad de cifrado de 256 bits para llamadas de voz y datos cuando está en modo digital. Todas las radios en una flota existente con la implementación de AES pre-R2.4 habilitada, deben actualizarse al menos a la versión R2.4 antes de desplegar cualquier radio en esa flota con la nueva implementación de R2.4 AES habilitada. 1. CENTRAL EMERG 1 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 2. CENTRAL EMERG 2 OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO 3. BOMBEROS CALI 4. BOMBEROS JAMUNDI 5. BOMBEROS YUMBO 6. BOMBEROS LA CUMBRE 7. BOMBEROS DAGUA 8. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL QUEREMAL 9. BOMBEROS CORREGIMIENTO BORREROAYERBE (KM30) 10. BOMBEROS VIJES 11. BOMBEROS RESTREPO 12. BOMBEROS YOTOCO 13. BOMBEROS BUENAVENTURA 14. BOMBEROS DARIEN 15. BOMBEROS RIOFRIO 16. BOMBEROS CORREGIMIENTO SALONICA 17. BOMBEROS TRUJILLO 18. BOMBEROS BOLIVAR 19. BOMBEROS ROLDANILLO 20. BOMBEROS EL DOVIO 21. BOMBEROS LA UNION 22. BOMBEROS VERSALLES 23. BOMBEROS CORREGIMIENTO EL BALSAL 24. BOMBEROS TORO 25. BOMBEROS ARGELIA 26. BOMBEROS EL CAIRO 27. BOMBEROS ANSERMA NUEVO 28. BOMBEROS EL AGUILA 29. BOMBEROS FLORIDA VALLE 30. BOMBEROS CANDELARIA 31. BOMBEROS CORREGIMIENTO VILLA GORGONA	53	$1.260.000	$66.780.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	32. BOMBEROS PRADERA 33. BOMBEROS PALMIRA 34. BOMBEROS CORREGIMIENTO ROZO 35. BOMBEROS EL CERRITO 36. BOMBEROS CORREGIMIENTO SANTA HELENA 37. BOMBEROS GINEBRA 38. BOMBEROS CORREGIMIENTO COSTA RICA 39. BOMBEROS GUACARÍ 40. BOMBEROS BUGA 41. BOMBEROS SAN PEDRO 42. BOMBEROS TULUA 43. BOMBEROS ANDALUCIA 44. BOMBEROS BUGALAGRANDE 45. BOMBEROS CORREGIMIENTO CEILAN 46. BOMBEROS SEVILLA 47. BOMBEROS CAICEDONIA 48. BOMBEROS ZARZAL 49. BOMBEROS LA VICTORIA 50. BOMBEROS OBANDO 51. BOMBEROS ALCALA 52. BOMBEROS ULLOA 53. BOMBEROS CARTAGO"			
4	"VISITAS TECNICAS PREVIAS DE CAMPO PARA ACTUALIZACION DE FIRMWARE Y PROGRAMACION, CONFIGURACION DE LICENCIA MOTOROLA AES Privacy Suscriber, Ref. HKVN-4245A RADIOS MOVILES PERTENECIENTES ALA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES. El Advanced Encryption Standard, abreviado AES, se usa con el fin de cifrar datos y de protegerlos contra cualquier acceso ilícito. El método criptográfico emplea para este objetivo una clave de longitud variada y se denomina según la longitud de clave usada AES-128, AES-192 o AES-256. El cifrado AES, es un cifrado simétrico en bloques que se utiliza para cifrar datos confidenciales. Tanto por seguridad como por velocidad, AES se ha convertido en un estándar de seguridad para usuarios y aplicaciones..Proporciona una capacidad de cifrado de 256 bits para llamadas de voz y datos cuando está en modo digital. Todas las radios en una flota existente con la implementación de AES pre-R2.4 habilitada, deben actualizarse al menos a la versión R2.4 antes de desplegar cualquier radio en esa flota con la nueva implementación de R2.4 AES habilitada."	4	$1.260.000	$5.040.000
5	"VISITAS TECNICAS PREVIAS DE CAMPO PARA ACTUALIZACION DE FIRMWARE Y PROGRAMACION, CONFIGURACION DE LICENCIA MOTOROLA AES Privacy Suscriber, Ref. HKVN-4245A RADIOS PORTATILES PERTENECIENTES ALA SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES El Advanced Encryption Standard, abreviado AES, se usa con el fin de cifrar datos y de protegerlos contra cualquier acceso ilícito. El método criptográfico emplea para este objetivo una clave de longitud variada y se denomina según la longitud de clave usada AES-128, AES-192 o AES-256. El cifrado AES, es un cifrado simétrico en bloques que se utiliza para cifrar datos confidenciales. Tanto por seguridad como por velocidad, AES se ha convertido en un estándar de seguridad para usuarios y aplicaciones. Proporciona	18	$1.260.000	$22.680.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	una capacidad de cifrado de 256 bits para llamadas de voz y datos cuando está en modo digital. Todas las radios en una flota existente con la implementación de AES pre-R2.4 habilitada, deben actualizarse al menos a la versión R2.4 antes de desplegar cualquier radio en esa flota con la nueva implementación de R2.4 AES habilitada."			
			SUBTOTAL	$ 168.067.227
			19% IVA	$ 31.932.773
			TOTAL	$ 200.000.000

4. Que, en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros"*. (Sentencia C – 300 de 2012).

5. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00)".

6. Que la presente adición se hace necesaria en tanto contribuye a los fines de la contratación estatal y a la correcta prestación de los servicios a cargo de la Secretaría de Gestión de Riesgos y Desastres del Departamento del Valle del Cauca.

7. Que la presente adición no genera riesgos adicionales a los ya asumidos por los mecanismos del contrato, ni afecta los intereses de la Administración, por el contrario, garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación.

8. De acuerdo a lo anterior esta Dependencia mediante el presente otrosi No. 1 procede a adicionar las actividades del contratista, por ello, las partes intervinientes:

ACUERDAN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato de prestación de servicios 1.430-17.13-1721-2024 suscrito el 14/02/2024 hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MDA CTE ($200.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA: AMPARAR la suma adicionada con la siguiente información presupuestal:

CDP Número 3500009867 de 25/10/2024

Item 1 Valor: 201.738.245
Apropiación presupuestal: 2-1036 / 1155 / 2-320202008 / 2714009020090000 / PI27-102438 / 1 / 1 / 01 / 03: FDO DEPTAL GEST RIESG / SRIA GEST DE RIESGO / Servicios prestados / Centro de Inteligencia Te / DOTAR TECNOLOGICAMEN
Proyecto: PI27-102438 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACÍON DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL VALLE DEL CAUCA
Elemento PEP: PI27-102438 / 1 / 1 / 01 / 03
Dotar tecnológicamente el Sistema de información de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Valle del Cauca
Posición presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de c
Cuenta Mayor: 55070522310

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR las siguientes obligaciones a la CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, del contrato de prestación de servicios 1.430-17.13-1721-2024 suscrito el 14/02/2024, así:

> *"CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: (...) 10. Realizar visitas técnicas de campo en las estaciones radioeléctricas de la Secretaría de Gestion del Riesgo para realizar los cálculos simplificados de conformidad con al Resolución 774 de 2018 de la ANE. 11. Realizar visitas técnicas de campo tendientes a la actualización de firmware y programación, configuración de licencia motorola Aes Privacy Suscriber, Ref. hkvn-4245a radios bases pertenecientes a la Secretaria de Gestión de Riesgos y Desastres".*

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 1.430-17.13-1721-2024 que no se modifican mediante la presente documento.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1 se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública, y deberá proceder a su registro presupuestal y aprobación de garantía única.

CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA publicará el presente otrosí No. 1.430-17.13-1721-2024, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Julián Alberto Ruiz- Abogado contratista SGRD
Revisó: Daniel Fernando Pedrero Reyes – Profesional Universitario

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CERTIFICA:

Que los Señores **RGM ELECTRONICA LTDA**, identificados con NIT N° **800027995**, celebraron y ejecutaron a cabalidad el siguiente contrato con el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

Contrato número: 1.130.17.11-2207 de 26 de febrero de 2024
Otro Si 1: 6 de septiembre de 2024
Tipo de Contrato: Prestación de servicios

Objeto: CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL Y AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Actividades Generales: A). Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B). Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C). Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D). Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E). Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F). Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H). **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I). Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J). **El CONTRATISTA** se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K). **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L). **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M). **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes N). **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O). Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P). Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q). Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R). Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. S). Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. T). Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. V). Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

Actividades Específicas:

1.0 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO-CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANT**
1.1	Mantenimiento y limpieza de Cámaras, reajuste, pulido vidrio, ajuste de lente y foco, engrase rotor 360°	Unidad	18

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

1.2	Mantenimiento y ajuste de soporte de cámaras externos	Unidad	18
1.3	Mantenimiento y revisión de nodos de conexión, UTP y fibra	Unidad	18
1.4	Mantenimiento y revisión de empaque de gabinete de poste, punto eléctrico, revisión cinta bandit, impermeabilizado y sellado, pintura anticorrosiva, revisión de chapa de seguridad con sus llaves.	Unidad	18
1.5	Mantenimiento y Revisión conexión fibra óptica al Swich y revisión pathcord.	Unidad	18
1.6	Mantenimiento y revisión de borneras, empalmes eléctricos y clavijas	Unidad	18
1.7	Mantenimiento y revisión de conexión de red fibra optica	Unidad	18
1.8	Mantenimiento y revisión, limpieza y aspirado UPS 1.0 Kva, revisión idoneidad de la carga de Baterías	Unidad	18
1.9	Mantenimiento y revisión de puntos de fibra, detección de distancias y puntos de ruptura	Unidad	18
1.10	Mantenimiento y revisión de transceiver, limpieza	Unidad	18
1.11	Mantenimiento de Aire acondicionado, revisión de nivel de refrigerante, limpieza rejillas, drenajes, desmontaje y montaje equipo.	Unidad	9
1.12	Mantenimiento, revisión y limpieza y ajuste de Rack	Unidad	9
1.13	Mantenimiento y revisión Computador y Monitor (Software y Hardware)	Unidad	9
1.14	Mantenimiento y revisión Sistema de Almacenamiento para cámaras IP	Unidad	9
1.15	Mantenimiento y revisión UPS de 3.0 Kva	Unidad	9
1.16	Mantenimiento y revisión UPS On Line de 1.0 Kva en Poste de Cámara	Unidad	18
1.17	Mantenimiento y revisión Pack de Baterías UPS de 3.0 Kva Centro de Monitoreo	Unidad	9
1.18	Mantenimiento y revisión de los Sistemas de Tierras	Unidad	18

1.0 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO RED DE APOYO DEPARTAMENTAL-REDAD			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANT**
1.19	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Repetidores Digitales Marca Motorola Modelo DGR-6175, en la Gama de VHF, ubicados en los Cerros de: (1) Cerro Tres Cruces (Cali) (1) Cerro Diamante (Corregimiento Felidia) (1) Buenaventura (Buenaventura) (2) Cerro Dapa (Yumbo) (1) Cerro La Vigorosa (Rio frio) (1) Cerro Buenos Aires (Buga)	Unidad	10

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

	(1) Cerro Carrangal (Sevilla) (1) Cerro Frías(Obando) (1) cerro miravalle(la victoria)		
1.20	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fabrica Radios Bases Digitales Marca Motorola Modelo DGM-8500, en la Gama de VHF, ubicados en los distritos de Policía Palmira, Buga, Tuluá, Sevilla, Cartago, Buenaventura, Roldanillo, Dagua, Comando DEVAL, Estación Policía Dapa, Estación Policía Saladito, Comando de Policía Yumbo	Unidad	12
1.21	Mantenirmiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Radios Portátiles Digitales Marca Motorola Modelo DGP-8550, en la Gama de VHF.	Unidad	12
1.22	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Equipos Sistema de Carga D.C	Unidad	04
1.23	Mantenimiento, Limpieza de Sistema de Puesta a tierra, Luces de Obstrucción, Pararrayos para Torres Metálicas Galvanizadas de las Estaciones de policía del El Dovio, Primavera, La Tulia y Paila Arriba.	Unidad	04
1.24	Mantenimiento de las Baterías Estacionarias Equipo Repetidor Motorola DGR-6175. Situadas en los cerros	Unidad	10
1.25	Mantenimiento en las unidades de policía de las Baterías Estacionaria para Equipo Base Motorola DGM-8500	Unidad	12
1.26	Mantenimiento de los Conectores Cable Foam Heliax ½"	Unidad	20
1.27	Mantenimiento Jumpers Duplexer	Unidad	10
1.28	Mantenimiento, Path Cord Swishes Cerros	Unidad	10
1.29	Mantenimiento Tarjeta inversora de Carga Fuentes	Unidad	10
1.30	Mantenimiento Protectores de Línea RF	Unidad	10
1.31	Mantenimiento conectores americanos PL 259 / RG-8 Radios bases	Unidad	24

2.0 TALENTO HUMANO			
2.1	Ingeniero Electrónico	Unidad	1
2.2	Ingeniero Electricista	Unidad	1
2.3	Tecnólogo Electrónico	Unidad	1
2.4	Técnicos en electrónica o afines	Unidad	1
3.0 HERRAMIENTA Y TRANSPORTE			
3.1	Camioneta doble cabina	Unidad	1
3.2	Escalera de Extensión	Unidad	1
3.3	Equipo OTDR	Unidad	1
3.4	Monitor de Pruebas de Video	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CERTIFICACIÓN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: FO-M9-P2-26 Versión: 02 Fecha de aprobación: 16/01/2023 Página 5 de 5

3.5	Osciloscopio	Unidad	1
3.6	Equipo de soldadura de aire caliente tipo Chipmaster	Unidad	1
3.7	Fuente de voltaje regulada para pruebas DC	Unidad	1
3.8	Computador para programación y alineación	Unidad	1
3.9	Kit herramientas originales de prueba, medida y alineamiento	Unidad	1
3.10	Monitor para Radio Frecuencia	Unidad	1
3.11	Vatímetro RF Digital	Unidad	1
3.12	Equipo de soldadura de aire caliente tipo Chipmaster	Unidad	1
3.13	Fuente de voltaje regulada para pruebas DC	Unidad	1
3.14	Computador para programación y alineación	Unidad	1
3.15	Kit herramientas originales de prueba, medida y alineamiento	Unidad	1
4.0 CANTIDAD MANTENIMIENTOS			
4.1	Periocidad de Mantenimientos	Global	2

Valor inicial contrato: Trescientos cincuenta millones de pesos mcte ($ 350.000.000)
Valor adición: Ciento setenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos mcte ($ 174.979.999)
Valor total del contrato: Quinientos veinticuatro millones novecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos mcte ($ 524.979.999)

CDP: 3700002853 - 3700002987
RPC: 4500038030 - 4500038727
Fecha de Acta de Inicio: 1 de marzo de 2024
Fecha de Terminación: 31 de diciembre de 2024

Se expide para efectos de uso del interesado.
Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

VoBo: Dr. Felipe Fuentes Sanín – Subdirector Técnico Jurídico
Elaboró: Sergio Andres Florez Gonzalez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000009465050 FECHA EXPEDICION 29/01/2025

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS - SUBDIRECCION TESORERIA NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: RGM ELECTRONICA LTDA C.C O NIT: 800027995.2

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS DPTO

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: $ 46.000 NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: $ 46.000 PAGO EN EFECTIVO USUARIO GENERADOR: 1005893477

DESCRIPCIÓN DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
0,2% DEL SMLV PRO-UCEVA	2800	2800	0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	5700	5700
V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	5500	5500	0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	5700	5700
0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	5700	5700	ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION RURAL 0.3	14900	14900
0,4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	5700	5700			

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.4

COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.130.17.11- 2207

Nombre de la entidad contratante arrendataria:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.
NIT	890.399.029-5.
Ordenador del gasto:	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO . Delegatario según Decreto Departamental No. 1-22-0073 de enero 12 del 2024, modificado por el Decreto No 1-22-0108 del 22 de enero de 2024. *"Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*
Nombre del arrendador:	R.G.M. ELECTRONICA LTDA.
NIT arrendador:	NIT. 800.027.995
Representante Legal:	RAMIRO GOMEZ MORCILLO, quien obra en su condición de Gerente General y Representante Legal.
Cédula de ciudadanía	16.651.137 de Cali.
Tipo Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.
Proyecto:	No aplica. Se trata de gastos de funcionamiento.
Meta de Resultado:	

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL Y AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

1.0 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO-CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANT**
1.1	Mantenimiento y limpieza de Cámaras, reajuste, pulido vidrio, ajuste de lente y foco, engrase rotor 360°	Unidad	18
1.2	Mantenimiento y ajuste de soporte de cámaras externos	Unidad	18
1.3	Mantenimiento y revisión de nodos de conexión, UTP y fibra	Unidad	18
1.4	Mantenimiento y revisión de empaque de gabinete de poste, punto eléctrico, revisión cinta bandit, impermeabilizado y sellado, pintura anticorrosiva, revisión de chapa de seguridad con sus llaves.	Unidad	18
1.5	Mantenimiento y Revisión conexión fibra óptica al Swich y revisión pathcord.	Unidad	18

4:

1.6	Mantenimiento y revisión de borneras, empalmes electricos y clavijas	Unidad	18
1.7	Mantenimiento y revisión de conexión de red fibra óptica	Unidad	18
1.8	Mantenimiento y revisión, limpieza y aspirado UPS 1.0 Kva, revisión idoneidad de la carga de Baterías	Unidad	18
1.9	Mantenimiento y revisión de puntos de fibra, detección de distancias y puntos de ruptura	Unidad	18
1.10	Mantenimiento y revisión de transceiver, limpieza	Unidad	18
1.11	Mantenimiento de Aire acondicionado, revisión de nivel de refrigerante, limpieza rejillas, drenajes, desmontaje y montaje equipo.	Unidad	9
1.12	Mantenimiento, revisión y limpieza y ajuste de Rack	Unidad	9
1.13	Mantenimiento y revisión Computador y Monitor (Software y Hardware)	Unidad	9
1.14	Mantenimiento y revisión Sistema de Almacenamiento para cámaras IP	Unidad	9
1.15	Mantenimiento y revisión UPS de 3.0 Kva	Unidad	9
1.16	Mantenimiento y revisión UPS On Line de 1.0 Kva en Poste de Cámara	Unidad	18
1.17	Mantenimiento y revisión Pack de Baterías UPS de 3.0 Kva Centro de Monitoreo	Unidad	9
1.18	Mantenimiento y revisión de los Sistemas de Tierras	Unidad	18

1.0 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO RED DE APOYO DEPARTAMENTAL-REDAD			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**MEDIDA**	**CANT**
1.19	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Repetidores Digitales Marca Motorola Modelo DGR-6175, en la Gama de VHF, ubicados en los Cerros de: (1) Cerro Tres Cruces (Cali) (1) Cerro Diamante (Corregimiento Felidia) (1) Buenaventura (Buenaventura) (2) Cerro Dapa (Yumbo) (1) Cerro La Vigorosa (Rio frio) (1) Cerro Buenos Aires (Buga) (1) Cerro Carrangal (Sevilla) (1) Cerro Frias(Obando) (1) cerro miravalle(la victoria)	Unidad	10
1.20	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Radios Bases Digitales Marca Motorola Modelo DGM-8500, en la Gama de VHF, ubicados en los distritos de Policía Palmira, Buga, Tuluá, Sevilla, Cartago, Buenaventura, Roldanillo, Dagua, Comando DEVAL, Estación Policía Dapa, Estación Policía Saladito, Comando de Policía Yumbo	Unidad	12
1.21	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Radios Portátiles Digitales Marca Motorola Modelo DGP-8550, en la Gama de VHF.	Unidad	12
1.22	Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Equipos Sistema de Carga D.C	Unidad	04
1.23	Mantenimiento, Limpieza de Sistema de Puesta a tierra, Luces de Obstrucción, Pararrayos para Torres Metálicas Galvanizadas de las Estaciones de policía del El Dovio, Primavera, La Tulia y Paila Arriba.	Unidad	04
1.24	Mantenimiento de las Baterías Estacionarias Equipo Repetidor Motorola DGR-6175. Situadas en los cerros	Unidad	10

1.25	Mantenimiento en las unidades de policía de las Baterías Estacionaria para Equipo Base Motorola DGM-8500	Unidad	12
1.26	Mantenimiento de los Conectores Cable Foam Heliax ½"	Unidad	20
1.27	Mantenimiento Jumpers Duplexer	Unidad	10
1.28	Mantenimiento, Path Cord Swishes Cerros	Unidad	10
1.29	Mantenimiento Tarjeta inversora de Carga Fuentes	Unidad	10
1.30	Mantenimiento Protectores de Línea RF	Unidad	10
1.31	Mantenimiento conectores americanos PL-259 / RG-8 Radios bases	Unidad	24

2.0 TALENTO HUMANO			
2.1	Ingeniero Electrónico	Unidad	1
2.2	Ingeniero Electricista	Unidad	1
2.3	Tecnólogo Electrónico	Unidad	1
2.4	Técnicos en electrónica o afines	Unidad	1
3.0 HERRAMIENTA Y TRANSPORTE			
3.1	Camioneta doble cabina	Unidad	1
3.2	Escalera de Extensión	Unidad	1
3.3	Equipo OTDR	Unidad	1
3.4	Monitor de Pruebas de Video	Unidad	1
3.5	Osciloscopio	Unidad	1
3.6	Equipo de soldadura de aire caliente tipo Chipmaster	Unidad	1
3.7	Fuente de voltaje regulada para pruebas DC	Unidad	1
3.8	Computador para programación y alineación	Unidad	1
3.9	Kit herramientas originales de prueba, medida y alineamiento	Unidad	1
3.10	Monitor para Radio Frecuencia	Unidad	1
3.11	Vatímetro RF Digital	Unidad	1
3.12	Equipo de soldadura de aire caliente tipo Chipmaster	Unidad	1
3.13	Fuente de voltaje regulada para pruebas DC	Unidad	1
3.14	Computador para programación y alineación	Unidad	1
3.15	Kit herramientas originales de prueba, medida y alineamiento	Unidad	1
4.0 CANTIDAD MANTENIMIENTOS			
4.1	Periocidad de Mantenimientos	Global	2

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma **de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. : EL Departamento del Valle del Cauca, pagará el total del contrato, en dos cuotas una por valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($175.000.000),** equivalente al 50% del valor total, a la entrega del 50% de ejecución del contrato, previa entrega de informe autorización del supervisor y la segunda

cuota por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000)** equivalente al 50% del valor total, a la entrega del restante 50% de ejecución del contrato, previa entrega de informe y autorización del supervisor por cumplimiento total del contrato y recibo a satisfacción.

Todo pago a que se obliga Departamento del Valle del Cauca en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos

Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

Estampilla Pro Deporte y Recreación	2,5%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro electrificación rural	0,2%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla ECUVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Sistematización de datos	1%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

PARAGRAFO: APROPIACIONES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
CDP 3700002853 del 19 de enero de 2024	121000/1148/2120202008/9999999999999999/9999999999999: Ingresos Corrientes/DPTO ADMIN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL/Servicios prestados a las empresas y servicios de /GENERICA/ GENERICO FUNCIONAMIENTO	$ 350.000.000

145

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico y hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato. 7.2. Obtener la colaboración del Departamento para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. A). Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B). Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. C). Una vez finalice el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. D). Custodiar, preservar y portar el carnet institucional para ingresar y desplazarse en las instalaciones del edificio, y devolverlo a la finalización del contrato. E)

Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. F). Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a (La Dependencia) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. G). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. H). **EL CONTRATISTA** antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando **EL CONTRATISTA** determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Dependencia con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. I). Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. J). **El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, **EL CONTRATISTA**, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. K). **El CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L). **El CONTRATISTA** se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. M). **El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes N). **El CONTRATISTA** se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O). Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P). Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q). Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R). Reportar a **EL CONTRATANTE** el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de honorarios derivados de la ejecución del presente contrato. S). Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Ley 2106 de 2019, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo. T). Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información

y los recursos informáticos de la organización. V). Toda información o formatos generados por **EL CONTRATISTA** son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE 1). Pagar AL CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 2). Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3). Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD: R.G.M. ELECTRONICA LTDA. Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. R.G.M. ELECTRONICA LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, RGM ELECTRONICTA LTDA debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta el plazo del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	•Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	indemnizaciones laborales: del ciento por ciento (5%) del valor total del contrato.	
CALIDAD DEL SERVICIO	Garantía de calidad del servicio: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIOANL El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. RGM ELECTRONICA LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUICIONAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus

obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Nombre: OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO Cargo: Director	Nombre: R.G.M. ELECTRONICA LTDA GERENTE: RAMIRO GOMEZ MORCILLO Dirección: Calle 38 A Norte # 3N 48 Teléfono: 4029272 - 312 2581304 – 3122529222 Correo electrónico:

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	indemnizaciones laborales: del cinco - por ciento (5%) del valor total del contrato.	
CALIDAD DEL SERVICIO	Garantía de calidad del servicio: El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIOANL El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. RGM ELECTRONICA LTDA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUICIONAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus

obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca -- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Nombre: OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO Cargo: Director	Nombre: R.G.M. ELECTRONICA LTDA GERENTE: RAMIRO GOMEZ MORCILLO Dirección: Calle 38 A Norte # 3N 48 Teléfono: 4029272 - 312 2581304 – 3122529222 Correo electrónico:

149

Dirección: Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 ext. 2100 Correo:electrónico:oscar@valledelcauca.gov.co	rgmelectronica@hotmail.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, antes del inicio de la ejecución del contrato. La supervisión del Contrato se hará por el subdirector de Recursos Físicos o a través del profesional idóneo que designe el director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. d) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. e) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista. Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía del presente contrato cuando aplique, y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El domicilio contractual es el Distrito de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca y las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en:

En los siguientes Municipios Mantenimiento, Limpieza y ajuste a parámetros de fábrica Repetidores Digitales Marca Motorola Modelo DGR-6175, en la Gama de VHF, ubicados en los Cerros de:
(1) Cerro Tres Cruces (Cali)

(1) Cerro Diamante (Corregimiento Felidia)
(1) Buenaventura (Buenaventura)
(2) Cerro Dapa (Yumbo)
(1) Cerro La Vigorosa (Rio frio)
(1) Cerro Buenos Aires (Buga)
(1) Cerro Carrangal (Sevilla)
(1) Cerro Frías(Obando)
(1) cerro miravalle(la victoria)

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores

realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Jenny Ararat Molina –Abogada Contratista
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL OTROSI CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	Código: FO-M9-P2-58 Versión: 01 Fecha de aprobación: Página 1 de 5

OTRO SI AL CONTRATO No. 1.130.17.11-2207-1

ACLARACIÓN		ADICIÓN	X	PRORROGA		MODIFICACION	

CONTRATO No.	1.130.17.11-2207
NOMBRE DE CONTRATISTA	R.G.M. ELECTRONICA LTDA.
NIT / CCC	800.027.995-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGALY No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RAMIRO GOMEZ MORCILLO CC. No. 16.651.137 de Cali.
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL Y AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO / CONVENIO / ORDEN DE COMPRA	TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 350.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	FEBRERO 26 DE 2024.
FECHA DE INICIO EJECUCION	MARZO 01 DE 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	NO APLICA
NOMBRE DEL SUPERVISOR	DIEGO ANDRES RIVAS BARRIOS

OSCAR ARMANDO TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.329.997 de Palmira, quien actua en su calidad de ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, según Decreto de nombramiento No. 1-17-0001 y acta de posesión No. 0001 de enero 1 de 2020, de conformidad con el Decreto contractual No. Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024 *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental."*, modificado por el Decreto No 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, expedidos por la Gobernación del Valle del Cauca, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, y RAMIRO GOMEZ MORCILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.651.1375 de Cali, obrando como Representante Legal de R.G.M ELECTRONICA LTDA, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. al CONTRATO No. 1.130.17.11-2207, del 26 de febrero de 2024,con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme al Decreto 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, y modificado por el Decreto No 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, expedido por el Departamento del Valle del Cauca, los directores de departamentos administrativos estan facultados para llevar a cabo la contratacion de su cartera incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y postcontractuales relacionadas con las modalidades de selección previstas en el articulo 2° de la Ley 1150 de 2007.

2. Que el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, celebro el contrato No 1 130.17.11-2207 de fecha de febrero 26 de 2024, con la firma RGM ELECTRONICA LTDA, objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL Y AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

3. Que el contrato tiene un valor de TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 350.000.000), incluido IVA, contribuciones, estampillas, y demás costos directos e indirectos.

4. Que el plazo inicial de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico hasta el 31 de diciembre de 2024 término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

5. Que actualmente se cuenta con los recursos para la adición del Contrato No 1.130.17.11-2207 del 26 de febrero de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3700002987 del 23/07/2024 por un valor de *CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($174.979.999)*

6. Que mediante documento COT-1739 del 2024 del 31 de Julio de 2024, el contratista presenta, a solicitud del supervisor del contrato y dada la necesidad técnica de la entidad, propuesta económica para la adición del contrato, incluyendo la adición de los siguientes ítems:

ITEMS	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO

1	Mantenimiento preventivo y correctivo a para Radioteléfonos Motorola DGP8550 en sus partes de pantalla, teclado, carcaza,puerto de accesorios de programacion, bateria, antena, perillas, cargador de mesa con su adaptador, pertenecientes al Esquema de Seguridad de la Señora Gobernadora.	12	$ 3.124.500	$ 593.655	$ 3.718.155	$ 44.617.860
2	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para Radioteléfonos Motorola DEP-450 en sus partes como carcazas y baterias, pertenecientes a: (15) Brigada de emergencia Gobernación del Valle, (6)Seguridad Fisica Edificio San Francisco; (5) Red de Apoyo	26	$ 1.760.000	$ 334.400	$ 2.094.400	$ 54.454.400
3	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para Radioteléfonos Motorola DEP250, pertenecientes a: (4) Edificio San Francisco	4	$ 1.073.453	$ 203.956	$ 1.277.409	$ 5.109.636
4	Mantenimiento preventivo y correctivo a para Radioteléfonos Motorola DGP8550 en sus partes de pantalla, teclado, carcaza,puerto de accesorios de programacion, bateria, antena, perillas, cargador de mesa con su adaptador,, pertenecientes a:(1) Jefatura Seguridad Fisica Edificio San Francisco	1	$ 2.540.000	$ 482.600	$ 3.022.600	$ 3.022.600
5	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo a Radioteléfonos POC, Baterías y Actualización de Plataforma, pertenecientes al esquema de seguridad de la señora Gobernadora, la Brigada de Seguridad y Seguridad del Edificio San Francisco. Hasta el 31 de diciembre del 2023.	16	$ 2.450.000	$ 465.500	$ 2.915.500	$ 46.648.000
6	Mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza y ajuste a parametros de fabrica, actualizacion firmware, sistema radiante,linea de transmision RF, conectorizacion, bateria respaldo, sistema de carga, proteccion RF contra transcientes a Repetidora Digital Marca Motorola SLR5100, 50 Vatios, con sus respectivos accesorios.	1	$ 17.754.204	$ 3.373.299	$ 21.127.503	$ 21.127.503
VALOR TOTAL						**$ 174.979.999**

7. Que mediante oficio del 29 de agosto del 2024, el supervisor designado solicito la adición al contrato que sustento así: "*Que se requiere continuar con el mantenimiento de la Red de Apoyo del Departamental y al Sistema de Video Vigilancia Publica de Propiedad del Departamento del Valle del Cauca, que se requiere una adición por un valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($174.979.999)*

teniendo en cuenta lo siguiente: Que es de advertir, de igual forma que la adición en valor indicada anteriormente no supera el 50% del valor inicial, por lo que se hace necesaria la expedición de un nuevo CDP por el valor de la adición.

8. Que, dando alcance a los estudios y documentos previos, se requiere modificar el valor del contrato No 1.130.17.11-2207 del 26 de febrero de 2024, adicionar valor al mismo por la suma de $ 174.979.999 de pesos M/cte., para continuar con el servicio de mantenimiento a la red de apoyo departamental y al sistema de video vigilancia publica de propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

9. Que de acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

11. Que para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, lo cual se cumple en el caso que nos ocupa porque el Contrato está vigente.

12. Que la sala plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. En el presente caso se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos.

13. Que consecuentemente, el otrosi solicitado se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, en el mantenimiento de los ascensores del Edificio Palacio de San Francisco, donde funciona la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, el contrato se encuentra vigente y la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

14. Que teniendo en cuenta lo anterior se efectuara la modificación requerida.

ACUERDA

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al Contrato 1.130.17.11-2207 la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 174.979.999). Cada uno de los valores adicionados incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos. Los valores adicionados se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700002987 de fecha 23 de Julio de 2024.

Los valores adicionados se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CLAUSULA PRIMERA: El valor total del contrato corresponde a la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (524.979.999).

CLAUSULA SEGUNDA: El Contratista se compromete a presentar la ampliación de las garantías contractuales del caso frente al presente OTRO SI.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no hayan sido modificadas mediante la presente adición.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente se perfeccionará con la suscripción del mismo por los intervinientes. El DEPARTAMENTO publicará la presente en el SECOP.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por la entidad el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró y Proyectó: Jenny Ararat Molina – Abogada Profesional Especializada
Revisó: Felipe Fuentes Sanin – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

1.130.17.11-

Santiago de Cali, agosto 30 de 2024.

Doctor
OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTROSI 1.

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de concepto jurídico respecto del OTROSI 1 al Contrato No. 1.130.17.11-2207 de fecha 26 de febrero de 2024, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y R.G.M ELECTRONICA LTDA – RAMIRO GOMEZ MORCILLO - Representante Legal, con el cual solicita adicionar valor al mismo por la suma de $ 174,979.999 de pesos M/cte., me permito justificarlo en los siguientes términos:

El objeto del contrato consiste en: "CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL Y AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

El valor del contrato es de TRESCIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 350.000.000), incluido IVA, contribuciones, estampillas, y demás costos directos e indirectos.

El contrato está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700002853 de enero 19 de 2024, y Registro Presupuestal No. 4500038030 del 27 de febrero de 2024

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio electrónico y hasta el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, mediante oficio de agosto 29 de 2024, el supervisor designado del contrato solicito OTROSI adicionar valor al mismo por la suma de $ 179.979.999, solicitud que sustento así: *"... Con fecha marzo 1 de 2024, se celebró contrato No. 1.130.17.11-2207 suscrito con RGM ELECTRONICA LTDA, para realizar el Mantenimiento a la de Red de Apoyo Departamental y al Sistema de Video Vigilancia. "En mi condición de supervisor del contrato del asunto, con objeto: "CONTRATAR LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR MANTENIMIENTO A LA RED DE APOYO DEPARTAMENTAL Y AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PUBLICA DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 350.0000.000), y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Mediante OTROSI. Conforme a lo registrado en el informe de supervisión, a la fecha, se ha realizado un pago por valor de: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($175.000.000) para un valor total ejecutado de $175.000.000 y un saldo sin ejecutar de $175.000.000. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2024, y que se requiere continuar con el mantenimiento de sistema de video vigilancia publica de propiedad del Departamento del Valle del Cauca, como supervisor del contrato doy aval la adición presupuestal por el valor de $ CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($174.979.999), para lo cual, el Departamento cuanta con el CDP No. 3700002987 de fecha 23 de julio de 2024...".*

Revisado la solicitud y la minuta del OTROSI 1, es mi concepto que procede el mismo adicionar valor al mismo, toda vez que se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, por cuanto no implica modificación del objeto contractual, se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio, en el mantenimiento de los ascensores del Edificio Palacio de San Francisco, donde funciona la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, el contrato se encuentra vigente y la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Igualmente, es mi opinión jurídica que el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional se encuentra debidamente facultado para el presente acto, conforme al Decreto No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024. *"Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental."*, modificado por el Decreto No 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, expedidos por la Gobernación del Valle del Cauca.

En este orden de ideas, y previo análisis correspondiente, se considera que el OTROSI 1 del contrato se encuentra ajustado a la normatividad contractual vigente y al Manual de Contratación del Departamento.

Atentamente,

FELIPE FUENTES SANÍN
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Jenny Ararat Molina - Abogada Contratista.
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

DESARROLLO SOCIAL CONTRATACION	MUNICIPIO DE VIJES MODELO GERENCIAL **ACTA**	**MAJA02.02.3-5.1**	
		VERSIÓN	2
		FECHA APROBACION	12/01/10

CERTIFICACION CONTRATO

CONTRATO Nº	MV-PSP 076 / 2024
CLASE	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LABORES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA CUATRO (4) CÁMARAS Y CENTRO DE MONITOREO PERTENECIENTE AL SISTEMA DE VIDEO DE VIGILANCIA PUBLICA UBICADO EN ESTACION DE POLICIA VIJES.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VIJES
CONTRATISTA	RGM ELECTRONICA LTDA Nit: 800.027.995-2, R.L. RAMIRO GOMEZ MORCILLO, Cedula de Ciudadanía Nº. 16.651.137 de Cali Valle, Residenciado en la Calle 38 A Norte Nº. 3N-48 Cali Valle, CEL, 3122581304, TEL: 602 4029272, EMAIL rgmelectronica@hotmail.es
VALOR DEL CONTRATO	**$ 55.000.000**
PLAZO	30 Días
CDP	857 de Julio 15 de 2024
RP	1375 de Julio 15 de 2024
SUPERVISOR	**JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA, Secretario de Gobierno Municipal, TEL 2520280, email gobierno@vijes-valle.gov.co**
FECHA DE INICIO	Julio 15 2024
FECHA DE TERMINACION	Agosto 15 de 2024
CALIDAD DEL SERVICIO	**Bueno**

Que la presente Certificación se firma a petición del interesado.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal de Vijes a los XX días del mes de Septiembre del 2024. .

JUAN CAMILO AGUIRRE CORREA.
Secretario Gobierno Municipal.
Supervisor Contrato.

Elaboro: Carlos Velasco.
Proyecto: Carlos Velasco.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VIJES VALLE DEL CAUCA Y LOS SEÑORES **RGM ELECTRONICA LTDA N°. MV-PSP 076 / 2024.**

Entre los suscritos a saber, **OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA,** mayor de edad, vecino de Vijes Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.118.301.657 expedida en EL Municipio de Yumbo Valle, en su condición de Alcalde Municipal, Electo popularmente para el periodo 2024- 2027, legalmente facultado para contratar de conformidad con los articulos 315-3 de la Constitución Politica, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996 y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra los Señores **RGM ELECTRONICA LTDA.** NIT 800.027.995-2, en representación legal del Ingeniero **RAMIRO GOMEZ MORCILLO**, identificado con cedula de ciudadania No. 16.651.137 de Cali, Residenciado en la Calle 38 A Norte Nº 3N-48, Cali V y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Conforme al articulo 315 de la Constitución Politica, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; b). Que el Municipio de Vijes Valle del Cauca, como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, administrar los asuntos municipales; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. c) Que es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales, esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio; d). La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo"; e). Sin perjuicio de sus actividades misionales, el Municipio de Vijes Valle debe dar cumplimiento a una serie de exigencias legales tendientes a mejorar continuamente la prestación de servicios a la comunidad en general, de forma tal que se garantice el cumplimiento real y efectivo de sus funciones; f) Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o juridica esté en capacidad de

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate; g) Que en atención a lo consignado en los estudios previos elaborados por la Administración Municipal, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona natural o jurídica con la debida idoneidad y experiencia para fortalecer y brindar apoyo en el desarrollo de las actividades propias de la entidad, que se articulen al desarrollo de procesos de trabajo con las áreas misionales en cumplimiento de los cometidos estatales, h) Que la labor que por este documento se pretende contratar no incluye la delegación, descentralización o desconcentración de ninguna de las facultades propias del poder, sino que, se dirige a fortalecer la capacidad de gestión mediante el apoyo a los servidores públicos del Municipio de Vijes Valle; I) Que el equipo para desarrollar estas actividades debe contar con experiencia especifica y comprobada en la orientación de las funciones propias de movilidad y orientadas a crear la secretaria de tránsito y transporte en el Municipio de Vijes Valle, por lo que se considera necesario contratar la prestación de sus servicios de asesoramiento externo; j) La Administración Municipal, requiere dar cumplimiento a las competencias otorgadas por la ley y las establecidas en los Actos Administrativos Municipales, que permita atender las necesidades de la Secretaria de Gobierno Municipal; k) Para atender tal necesidad, se consultó al área de gestión humana, con lo cual se procedió a certificar que no existe en la planta de cargos el personal idóneo y suficiente que permita adelantar estas labores, asesoramiento y apoyo a la Administración Municipal para cumplir con tal función, por tal razón, y para cumplir este requerimiento, se hace necesario realizar la contratación de una persona natural o juridica, con conocimiento en los aspectos enunciados anteriormente, y que pueda brindar apoyo a las diferentes actividades que permita cumplir con estas metas, lo anterior, en desarrollo de lo señalado en los Numerales 7 y 12 del articulo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el articulo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y Decreto 039 del 28 de Julio de 2014 "por medio del cual se adopta el Manual de contratación del Municipio de Vijes Valle del Cauca; q) Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato, deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección; r) Que de acuerdo al articulo 2 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el contratista responderá civil, fiscal, penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales y otros. Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LABORES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA CUATRO (4) CÁMARAS Y CENTRO DE MONITOREO PERTENECIENTE AL SISTEMA DE VIDEO DE VIGILANCIA PUBLICA CON ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS EXIGIDOS POR LA OFICINA DE LAS TICS, DIRECCIÓN POLICÍA NACIONAL ESTACION VIJES. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al CONTRATANTE 1. Suministrar al CONTRATISTA la información y colaboración para el debido cumplimiento del objeto contractual. 2. Hacer entrega al contratista de los documentos y demás herramientas que se requieran para el desarrollo efectivo del objeto contractual. 3. Cancelar el valor acordado por el servicio contratado. 4. Adoptar las medidas que fueren necesarias para la debida ejecución del presente contrato,

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

exigiendo al contratista la presentación de los informes mensuales de su gestión. 5. Establecer vigencia, seguimiento y control al desarrollo del contrato a través del funcionario responsable de la supervisión. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRANTISTA:** el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	Mantenimiento de Cámaras tipo Domo PTZ, reparación sistema de engranaje rotación 360°, pulido vidrio, ajusté de lente y foco, engrase rotor 360°	Unidad	4	$ 2.200.000	$ 8.800.000
2	Ajuste de soporte de cámaras externos	Unidad	4	$ 135.000	$ 540.000
3	Medicion con equipo OTDR de la potencia a Red y conversores de verificando las perdidas y atenuacion desde el centro de monitoreo a cada punto de camara, pruebas reflectometricas hilo a hilo de la red de fibra optica	Unidad	4	$ 1.225.000	$ 4.900.000
4	Revisión de todos los nodos de conexión topologia de red, UTP y fibra 0ptica Aérea y/o subterránea, detección de distancias y puntos dc ruptura Mantenimiento preventivo y correctivo de la fibra óptica, mantenimiento cajas de empalme, retenciones, herrajes de suspensión y tensión, cambio de patch cords de cobre y pigtails, mantenimiento preventivo a elementos activos y pasivos de fibra óptica en centro de monitoreo.	Global	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
5	Reposición cable Fibra Óptica Monomodo de 24 hilos ADSS (aéreo) AllWave ZWP 1-Chaqueta (OFS-AT-3BE17N6-024-CLGA), marca FURUKAWA- , incluye cajas de empalme, retenciones, herrajes de suspensión y tensión.	METRO LINEAL	550	$ 28.000	$ 15.400.000
6	Cambio empaque de gabinete de poste, punto eléctrico, cambio cinta bandit, impermeabilizado y sellado, pintura anticorrosiva, cambio de chapa de seguridad con sus llaves.	Unidad	4	$ 170.000	$ 680.000
7	Revisión conexión fibra óptica al Swich y reemplazo pathcord en poste	Unidad	4	$ 120.000	$ 480.000
8	Revisión de borneras, empalmes eléctricos y clavijas	Unidad	4	$. 120.000	$ 480.000
9	Limpieza y aspirado UPS 1.0 Kva, revisión idoneidad de la carga de Baterías	Unidad	4	$ 190.000	$ 760.000

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

10	Revisión de transceiver, limpieza	Unidad	4	$ 115.000	$ 460.000
11	Mantenimiento de Aire acondicionado tipo Split , cambio refrigerante, limpieza rejilla, drenaje, desmontaje y montaje equipo.	Unidad	1	$ 750.000	$ 750.000
12	Limpieza y ajuste de Rack	Unidad	1	$ 120.000	$ 120.000
13	Actualizacion y configuracion de software de control del sistema de seguridad CCTV y sincronización de parámetros de grabación en centro de monitoreo.	Unidad	1	$ 3.823.487	$ 3.823.487
14	Actualizacion Hardware PC, depuracion archivos inoficiosos, video juegos etc.	Unidad	1	$ 400.000	$ 400.000
15	Mantenimiento UPS de 3.0 Kva	Unidad	1	$ 800.000	$ 800.000
16	Mantenimiento Monitor de visualizacion	Unidad	1	$ 275.000	$ 275.000
17	Mantenimiento Sistema de Puesta a tierra	Unidad	5	$ 750.000	$ 3.750.000
				SUBTOTAL	$ 46.218.487
				IVA 19%	$ 8.781.513
				TOTAL	$ 55.000.000

2) responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social integral conforme a la Ley 100 de 1993. 4) las demás que se encuentren contempladas en la propuesta presentada y las que sean de gran relevancia para el desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES.** a) Elaborar y entregar los informes mensuales escritos relacionados con la prestación del servicio que el supervisor requiera en ejercicio de su función; b) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato; c) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar; d) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes; e) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad; f) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes; g) El CONTRATISTA antes de iniciar la

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

ejecución contractual deberá informar a la Administración Municipal la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a la Administración Municipal con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones; h) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio; i) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc., j) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Supervisión, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico; k) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias; l) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes; m) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Tesorería Municipal para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario; n) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT; o) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o la Tesorería Municipal para realizar sus actividades; p) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo; q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única; r) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato; s) Registrar la información de su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del Decreto de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

de vida, y una vez restablecido el Sistema, se procederá a registrar la información en el mismo; t) Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización; u) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Municipio de Vijes Valle del Cauca; v) EL CONTRATISTA manifiesta se compromete a cumplir cabalmente con régimen de inhabilidades e incompatibilidades de las que trata la ley 617 del 2000, ley 80 del 1993 y todas las que le sean aplicables; w) Dar cumplimiento a las reglas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG aplicando los controles establecidos en el procedimiento, debiendo integrar dichos procedimientos al Sistema de Control de Calidad vigente en la entidad. CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO – Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000.0)** M/Cte, **PARAGRAFO;** La forma de pago pactada para la presente contratación corresponde al modelo de pagos parciales hasta terminar y recibir el objeto contractual, previo informe presentado por el supervisor del contrato y el contratista, factura electrónica o cuenta de cobro según sea el caso, de igual forma la presentación del soporte de pago de la seguridad social vigente, en todos los casos los honorarios causados incluyen IVA. CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL. - El término de duración del presente contrato será de **01 Mes**, contados a partir del 19 de Julio de 2024 y hasta el 19 de Agosto de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del Contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya efectuado el Registro Presupuestal. PARAGRAFO II: En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato. CLAUSULA SEXTA. CLASE DE CONTRATO- Las partes contratantes declaran que el presente Contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en tales condiciones no genera relación laboral ni genera obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS.- En caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO podrá imponer al contratista, multas sucesivas de cien mil pesos M/Cte ($100.000,00) por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo el MUNICIPIO hacer efectiva en la proporción pertinente de los compromisos adeudados, descontando del valor a pagar por la prestación del servicio. PARAGRAFO: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas directamente por la administración a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.- Conforme Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III, de las Disposiciones Especiales del Presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documento previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Vijes Valle NO exigirá al contratista la constitución de la Garantía dada su forma de pago, por considerarse que NO existe riesgo que amparar. CLAUSULA

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

NOVENA. PENAL. Las partes acuerdan como Clausula Penal una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARAGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la Cláusula Penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Articulo 77 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN UNILATERAL – En caso de que el Municipio de por terminado, modifiqué o interprete el presente Contrato el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el Contrato y se evidencie que puede generar su paralización (artículo 18 Ley 80 de 1993). PARAGRAFO I. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO II: La Resolución de caducidad se notificara personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme el Decreto 1437 de 2011. PARAGRAFO III: Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 1437 de 2011. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE PRESTACIONES SOCIALES: Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con el Municipio, y es el único responsable, en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la cláusula Cuarta de este contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA – CESION: El Municipio celebra este Contrato en consideración al conocimiento, experiencia e idoneidad del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a este la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad; sin previa autorización escrita de la entidad CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión: CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISION: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia, control y supervisión en la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato en cabeza del Secretario de Gobierno Municipal, Dr, **Juan camilo Aguirre Correa** o quien haga sus veces. Las funciones del supervisor público que ejerza la vigilancia, control y supervisor del

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

contrato son: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. F) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el MUNICIPIO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del proyecto. g) Proyectar el acta de inicio, de terminación y liquidación del Contrato para la suscripción del ordenador del gasto. h) Las demás obligaciones que se le asignen. PARAGRAFO I: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente Contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este Contrato. PARAGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – FONDOS DEL CONTRATO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: De acuerdo al objeto pactado y el valor acordado, la contratación estará respaldad por la apropiación presupuestal CDP N°. 857 del 15 de Julio de 2024 y sujeto al registro presupuestal N° 1375 del 15 de Julio de 2024. expedido por el Jefe de Presupuesto. PARAGRAFO: En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente Contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y Disponibilidad Presupuestal y ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los articulos 8° 9° y 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (articulo 18) y la Constitución Nacional. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos del contrato, los siguientes: a) La Propuesta. b) estudios y documentos previos. C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. d) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública. e) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. F) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduria General de

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

la Nación, Contraloría General de la Nación y Policía Nacional. g) Copia del R.U.T. H) documentos que acreditan la experiencia. I) documentos que acreditan la idoneidad del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. – NORMAS APLICABLES:** Al presente Contrato le son aplicables la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales" para lo cual no es necesario acto administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA. – COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al Municipio para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al **CONTRATANTE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA SEGÚNDA. – IDONEIDAD:** Este Contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia y el conocimiento del **CONTRATISTA** con relación al Objeto contratado. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**. De conformidad con el artículo 1° del Decreto N° 931 del 18 de marzo del 2009, **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al Municipio de Vijes Valle, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. – VIGENCIA:** El presente Contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISORIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan en la ejecución del Objeto Contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación y Transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. – CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PUBLICACION**. El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACION**: El presente contrato de

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

prestación de servicios profesionales se liquidará de común acuerdo entre las partes o de manera unilateral por parte del Municipio, durante la ejecución del mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Vijes Valle del Cauca, realizará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, duración y precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal. CLAUSULA TRIGESIMA. – DOMICILIO: Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Vijes Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior, las partes firman el contrato en el despacho de la Alcaldia Municipal de Vijes Valle del Cauca, a los Quince (15) dias del Mes de Julio de 2024.

OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA
Alcalde Municipal

RGM ELECTRONICA LTDA
R.L. RAMIRO GOMEZ M.
Contratista.

Proyecto Carlos Velasco
Elaboro Carlos Velasco

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
R G M ELECTRONICA LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
R G M ELECTRONICA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 38 A NORTE 3 N 48 P 1 BRR PRADOS DEL NORTE

42. Correo electrónico rgmelectronica@hotmail.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	6 0 2 4 0 2 9 2 7 2	3 1 2 2 5 8 1 3 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 2	2 0 1 3 0 3 0 5	9 5 1 2	2 0 1 3 0 3 0 5		6 8 1 0 5 6 2 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ MORCILLO RAMIRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 13-01-2026 10:42:49AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	6 1 0	2 0 5 6
73. Fecha	1 9 8 8 0 2 1 9	2 0 1 2 0 6 0 7
74. Número de notaría	5	9
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 8 0 3 1 1	2 0 1 2 0 6 1 3
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 0 8 6 - 3	2 1 2 0 8 6 - 3
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 8 8 0 3 1 4
81. Hasta	2 0 1 8 0 2 1 5

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 6 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		*14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 0 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 5 1 1 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	MORCILLO	RAMIRO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 1 0 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 1 8 8 2 6 5 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GOMEZ	PERDOMO	LUZ	HELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 8 8 2 6 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	PERDOMO	LUZ	HELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
18,000,000	6 0	2 0 0 5 0 9 2 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 5 1 9 4 8 7 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GOMEZ	GOMEZ	XIMENA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
4,000,000	4 0	2 0 0 0 0 2 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 5 4 1 4 0 6	3	2 5 2 0 5 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANCHEZ	CAMPO	LUZ	MARY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141192161056

(415)7707212489984(8020) 000014119216105 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 2 7 9 9 5	2	Impuestos de Cali	5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de teleco 4 6 5 2

162. Nombre del establecimiento: R G M ELECTRONICA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 38 A N 3 N 48 F 1 BRR PRADOS DEL NORTE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 0 8 7 - 2	1 9 8 8 0 3 1 4
168. Teléfono: 6 0 2 4 0 2 9 2 7 2	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 10:58:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16651137
Código de Verificación	166511372601131058l6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 10:59:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000279952
Código de Verificación	8000279952260113105931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288426867

PIB
11:24:45

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMIRO GOMEZ MORCILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16651137:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288427874

PIB
11:27:10

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona R G M ELECTRONICA LTDA. identificado(a) con NIT número 8000279952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 11:07:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16651137** y Nombre: **RAMIRO GOMEZ MORCILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132389069** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 11:06:06 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **800027995**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132388818** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:56:58 AM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16651137**

Apellidos y Nombres: **GOMEZ MORCILLO RAMIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16651137 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/01/2026 11:10 AM

Código Verificación: **729FLVAPSY**

Válida hasta: **13/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

R.G.M ELECTRÒNICA LTDA.

MOTOROLA KENWOOD RFS ANDREW

Santiago de Cali, enero 13 del 2026

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **RAMIRO GOMEZ MORCILLO** con cédula de ciudadanía 16.651.137 Expedida en Cali (Valle), en calidad de representante legal de la firma **RGM ELECTRONICA LTDA** con NIT. 800.027.995-2, debidamente inscrito en la Cámara Comercio de Cali, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

RAMIRO GOMEZ M
Representante Legal
C.C 16.651.137 de Cali
RGM ELECTRONICA LTDA
NIT. 800.027.995-2

Calle 38 A NORTE # 3N 48 PISO 1 PRADOS DEL NORTE
TEL: 4029272 -3122581304
rgmelectronica@hotmail.es
Cali – Colombia

CERTIFICACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO

El suscrito Contador Público Titulado de la empresa **RGM ELECTRONICA LTDA**, identificada con **NIT 800.027.995-2**, hace constar que, a la fecha de presentación de este documento, posee un número de personas laborando cumpliendo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y conforme a la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y el decreto ley 2150 de 1995, se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales y que durante los últimos seis (6) meses ha realizado de manera oportuna el pago de los aportes correspondientes a:

- ✓ Sistema de Salud
- ✓ Fondos de Pensiones
- ✓ Riesgos Laborales
- ✓ Caja de Compensación Familiar

Según el artículo 27 de la ley 1607 del 2012 y el decreto reglamentario 862 de 2013, la empresa se encuentra exonerada al pago de SENA e ICBF.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Cali, a los trece (13) días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

Luz Mary Sánchez Campo
C.C. 29.541.406
T.P 252054-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 29.541.406

SANCHEZ CAMPO
APELLIDOS

LUZ MARY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1972

BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-AGO-1990 GUACARI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3112100-65136895-F-0029541406-20060110 06468 06010B 02 176825191

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252054-T



LUZ MARY
SANCHEZ CAMPO
C.C. 29541406
RES. INSCRIPCION 1151 DEL 28/12/2018
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260032 279903

Identificación Plástica S.A. 180017/0118

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8C70F91BA8D92B66

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARY SANCHEZ CAMPO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 29541406 de GUACARI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 252054-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ******************************
****
****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra M Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	800027095
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			RGM ELECTRONICA LTDA
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CALLE 38 A NORTE # 3 N -48	TELÉFONO:	4029272
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	001 - SUCURSAL 1
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:	7996614268	TIPO DE PLANILLA:	E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES enero AÑO 2026
DIAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/01/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	2083795106

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	2	$ 600,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 600,000	$ 0	$ 600,000
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	$ 315,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 315,400	$ 0	$ 315,400
SUBTOTALES:										**$ 915,400**	**$ 0**	**$ 915,400**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NUMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 71,200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 71,200	$ 0	$ 0	$ 71,200
EPS018	EPS018-S.O.S.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 78,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 78,900	$ 0	$ 0	$ 78,900
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 158,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 158,900	$ 0	$ 0	$ 158,900
SUBTOTALES:													**$ 309,000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 309,000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACION	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 302,500	$ 302,500	$ 0	$ 0	$ 302,500
SUBTOTALES:									**$ 302,500**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 302,500**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	4	$ 384,000	$ 0	$ 384,000
SUBTOTALES:			**$ 384,000**	**$ 0**	**$ 384,000**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES										
																												PENSIÓN							SALUD						ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
N°	IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1107512464	BECERRA CRUZ RICHARD ANDRES	DEPEND		$ 1,778,446	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1,778,446	$ 284,600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 284,600	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	30	$ 1,778,446	$ 71,200	$ 0	$ 71,200	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,778,446	1	$ 123,800	30	$ 2,657,809	SCCF57-COMFANDI	$ 106,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1115369646	ALVAREZ MORENO JUAN PABLO	DEPEND		$ 1,971,000	FIJO			SI																	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1,971,000	$ 315,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 315,400	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1,971,000	$ 79,900	$ 0	$ 79,900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,971,000	1	$ 137,200	30	$ 2,968,500	SCCF57-COMFANDI	$ 118,300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 16651137	GOMEZ MORCILLO RAMIRO	DEPEND	REQ CUMPLIMIENS	$ 2,000,000	FIJO			SI																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2,000,000	$ 80,000	$ 0	$ 80,000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2,000,000		$ 20,900	30	$ 2,000,000	SCCF57-COMFANDI	$ 80,000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	CC 65834466	NIÑO LOAIZA MARTHA CECILIA	DEPEND		$ 1,971,000	FIJO			SI																	230301-PORVENIR	30	$ 1,971,000	$ 315,400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 315,400	EPS018-S.O.S.	30	$ 1,971,000	$ 78,900	$ 0	$ 78,900	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1,971,000		$ 20,600	30	$ 1,971,000	SCCF57-COMFANDI	$ 78,900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO:	**$ 1.910.900**